



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00840 00
Temas y subtemas	Se incorpora notificaciones y requiere al liquidador. Reconoce personería. Notifica por conducta concluyente.

Respecto al impulso solicitado por el liquidador, en el que peticiona, correr el traslado correspondiente a la actualización del inventario, ha de remitírsele a auto del 12 de agosto del 2022, por medio del cual se incorporó el mismo, indicándosele que una vez estén notificados los acreedores se procederá con el trámite correspondiente.

Por otro lado y en atención a las constancias aportadas por el liquidador en archivo 022, se tienen por notificados en debida forma, a BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, BANCO ITAÚ, JULIO BETANCURD, MARÍA EUGENIA CÓRDOBA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, acreedor reconocidos del deudor CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ, no obstante, lo anterior y pese a la manifestación realizada por el liquidador, respecto a la notificación del acreedor COOPERATIVA COOMEVA, se le requiere a fin de que diligencie la notificación en una de las direcciones relacionadas en la negociación de deudas y en todo caso en la siguiente dirección impuestos@coomeva.com.co.

En el mismo sentido se requiera al liquidador a fin de que efectúe, la notificación de ALMACENES ALKOMPRAR y MUNICIPIO DE BELLO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD acreedores relacionados en la negociación de deudas, así como la publicación del aviso ajustado al numeral 1º del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA, con T.P. No.1090.502 del C. S. de la Judicatura, para representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales UAE DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, en los términos del poder visible en el archivo 022. Conforme a lo anterior, se tiene notificado por conducta concluyente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales UAE DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Medellín a

partir de la notificación del presente auto, de la providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031** hoy **23 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef2be03ac464f624c7f80ff5385b21e94e16e34311c6f8656bd0fec8400a188**

Documento generado en 22/02/2023 11:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>